



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO VERBAL (RCC) 2022-00145
DEMANDANTE	TERESA LÓPEZ
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA KSAS S.A.S.
RADICADO	050013103009- 2023-00011 -00 C02.
ASUNTO	.- No se accede a levantar medidas cautelares. .- Se deja a disposición de la Supersociedades los bienes en cautela y se comunica a las entidades bancarias. .- Incorpora información de creación proceso, procédase al pago.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

No se accede a la solicitud de la parte demandada Constructora KSAS S.A.S., de levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso¹, por cuanto la Superintendencia de Sociedades mediante Auto de la diada 28 de junio del año que avanza, ordenó poner a disposición del Juez Concursal las medidas cautelares decretadas en este asunto².

Por consiguiente, sea esta la oportunidad para que, respecto de las cautelas, y, atendiendo a lo ordenado por la Supersociedades, se disponga dejar a su disposición y para el expediente 101624 de la sociedad Constructora KSAS S.A.S, los bienes sobre los cuales recaen las medidas de embargo decretadas en este proceso.

Ofíciase en tal sentido a las entidades bancarias que tomaron nota del embargo, advirtiéndole que las medidas continuarán a cargo de la SUPERSOCIEDADES.

Finalmente, se incorpora la respuesta proferida por la Supersociedades, a través del cual informan la creación del proceso del portal web del Banco Agrario³ a efecto de efectuar la consignación del monto ordenado por auto del 21 de julio de 2023⁴, en consecuencia, procédase al pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Archivo digital No.13 C.02.
² Ver archivo digital No.09.1. Cuaderno Principal.
³ Archivo digital No.14.
⁴ Archivo digital No.10 Cuaderno principal.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8a1b19d9efb8f0c8fd726759c06bfbfb172cd651b5e8e8bb74d3b0289a4a**

Documento generado en 06/09/2023 04:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>